

ADENDA TRES AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

NOSOTROS: IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO, mayor de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva, Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo con: a) Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo; b) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, del Acuerdo número ciento dieciséis, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República, señor Nayib Armando Bukele Ortéz, por medio del cual se me nombró como Directora Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, a partir del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años; y de certificación emitida, igualmente por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, del acta de las dieciséis horas del día veinticinco de ese mismo mes y año, tomado en Casa Presidencial, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, en la cual consta la protesta constitucional correspondiente; y c) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número ocho mil quinientos setenta y dos / un mil ciento sesenta y siete, de Acta de Junta Directiva

número un mil ciento sesenta y siete / un mil ciento noventa y dos / cero nueve / dos mil veinte, de sesión celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinte, por medio del cual se autoriza la suscripción de la presente adenda al convenio, por lo que me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, Institución en adelante denominada “FONAVIPO”, por otra parte **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad, del domicilio de / departamento de / , con Documento Único de Identidad número / quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el **ILP**, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP, Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura. En consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente. En consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente.

Facultados los funcionarios **ACORDAMOS**: celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO** de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, por el cual se establecieron los compromisos de las partes, para la ejecución del convenio y a su vez se transfirió al ILP un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.0)**.
- II. Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecinueve, se suscribió Adenda Número Uno al convenio referido en el romano anterior, en el sentido de incrementar el monto del convenio, autorizando transferir al ILP la cantidad adicional de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$300,000.00)**, con tal incremento el nuevo monto del convenio es de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00)**. Asimismo, se prorrogó el plazo del convenio por **UN AÑO**, contado a partir del veintidós de septiembre del dos mil diecinueve, modificando otros aspectos para facilitar la continuidad y correcta ejecución de los procedimientos y actividades del mismo.
- III. Que con fecha 2 de septiembre de 2020, se suscribió Adenda Número Dos al convenio referido en el romano I, en el sentido de incrementar el monto del convenio, autorizando transferir al ILP la cantidad adicional de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,000.00)**, con tal incremento el nuevo monto del convenio es de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000,000.00)**. Asimismo, se prorrogó

el plazo del convenio por UN AÑO, contado a partir del veintitrés de septiembre del dos mil veinte.

- IV. Que con fecha 7 de septiembre de 2020 se ha emitido nota de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, dirigida al Ministerio de Vivienda, por la cual se comunica que a partir de esa fecha entran en vigencia las modificaciones a la Guía Operativa del Componente Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, cuyas modificaciones consisten en: Inclusión de municipios afectados por emergencias a nivel nacional, modificación del estrato de pobreza, modificación de los criterios de condiciones de vivienda, modificación de mecanismos y costos de legalización y modificación del monto de la contribución a las familias.
- V. Que la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en el Componente 4. "Infraestructura Social" en la Línea de Acción 3: Construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, define el objeto de proveer solución habitacional a las familias beneficiarias por medio del otorgamiento de un subsidio para mejorar o construir una vivienda, compra de lote y legalización y cuenta con la participación de FONAVIPO e ILP, para la ejecución de la Línea de Acción. Asimismo, entre las modificaciones a la Guía Operativa indicadas en el romano anterior, se ha incluido en dicha Línea de Acción la modalidad de legalización de Proyectos Habitacionales, Asentamientos y Comunidades para apoyar a familias que no cuenten con la legalización del inmueble que habitan, por lo que se considera necesario modificar el convenio para dejar entendido que la ejecución del mismo se realizará tomando en cuenta todas las disposiciones incluidas en las modificaciones autorizadas a la Guía Operativa, asimismo, para agregar el anexo tres sobre los indicadores de la nueva modalidad con sus actividades y costos, todo para facilitar la continuidad y correcta ejecución de los procedimientos y actividades del mismo.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente **ADENDA TRES** al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO

NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE LA MODALIDAD APOYO TECNICO PARA LA LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACION DE LA POBREZA “FAMILIAS SOSTENIBLES”, en el sentido de MODIFICAR bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN

Se modifica la clausula PRIMERA: OBJETO, en el sentido de modificar el inciso tercero y adicionar un inciso, quedando dicha cláusula integrada de forma completa, de la manera siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, FONAVIPO y el INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD, ILP, para la ejecución de los procesos de Informe Final del Diagnóstico/Calificación Jurídica, (incluye investigaciones catastrales- registrales) medición y legalización que comprende lo técnico- registral, a fin de brindar la seguridad jurídica a familias salvadoreñas que residen principalmente en los Municipios de Tacuba, en el departamento de Ahuachapán, Jucuarán en el departamento de Usulután, y Guatajiagua en el departamento de Morazán. Asimismo, los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO, transferirá a ILP hasta UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento

Las familias a atender serán indicadas mediante requerimiento de parte de FONAVIPO al ILP y podrán incluirse otros municipios, según las necesidades durante la ejecución y vigencia del presente Convenio.

El **anexo uno** de este convenio comprende los indicadores de Gestión Convenio FONAVIPO/ILP (anexo incluido en el convenio original, bajo la modalidad IN SITU), el **anexo dos** comprende el



listado de las familias que se han identificado que pueden ser legalizables por el ILP y que no se encontraban en los listados originales, pero que se encuentran en las mismas condiciones de pobreza (anexo incluido en la adenda dos) y el **anexo tres** comprende los indicadores de Gestión Proyectos (Asentamientos) Convenio FONAVIPO/ILP, incluido en la presente adenda.

La ejecución del presente convenio se realizará tomando en cuenta todas las disposiciones incluidas en las modificaciones autorizadas a la Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACION

Las partes convenimos que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen según lo suscrito.

En fe de la cual suscribimos la presente Adenda, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.



**IRMA MICHELLE MARTHA NINETE SOLÍS DE
CASTRO**
DIRECTORA PRESIDENTA DE LA JUNTA
DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE
VIVIENDA POPULAR



DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

ANEXO 3 Indicadores de Gestión Proyectos (Asentamientos) Convenio FONAVIPO/ILP

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Costo	Descripción
1	Informe Final de Diagnóstico / Calificación Jurídica	Lotes	\$50	Esta etapa consiste en analizar el Estudio Registral Catastral de CNR, inspecciones de campo para la identificación del inmueble, sus colindantes, colindancias, accesos en campo, determinación del proceso de legalización a realizar y de los documentos a recolectar.
2	Levantamiento topográfico, procesamiento elaboración y Aprobación Técnica de Planos del proyecto	Lotes	\$125	Esta etapa inicia con el levantamiento topográfico del inmueble, procesamiento de planos, control de calidad y elaboración de planos del proyecto por el ILP.
3	Inscripción de Desmembración en cabeza de su dueño (DCD)	Inscripción	\$195	Este indicador consiste en tramitar su aprobación en las instituciones competentes y elaborar la descripción técnica de la medición que contiene la geometría de los lotes a transferir a las cooperativas, medidas las áreas en M2 y V2; así como cada uno de los linderos, colindantes y colindancias, sus rumbos, distancias y ubicación del inmueble. Elaboración de escrituras de reunión de inmuebles, diligencias de remedición hasta lograr la inscripción de la escritura de Desmembración en cabeza de su dueño o similar que genere las matrículas individuales de los lotes a transferir a las familias
4	Inscripción de Escrituras Individuales	Inscripción	\$80	Esta etapa inicia con la elaboración de proyectos de escrituras, protocolización de escrituras y/o diligencias ante Notario, obtención de firmas de otorgantes, emisión de testimonios. Así como también presentación de documentos al Registro de la propiedad, hasta la inscripción de documentos a favor de las familias beneficiarias.